

EL PROCEDIMIENTO CIVIL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Consuelo SIRVENT GUTIÉRREZ

SUMARIO: I. *La etapa anterior al juicio* (pretrial proceeding). II. *El juicio* (trial). III. *La etapa posterior al juicio* (post trial proceeding). IV. *Ejecución de sentencia* (enforcement of judgment).

El procedimiento civil en Estados Unidos tiene como características que el manejo del mismo está básicamente en manos de las partes (juicio adversario), y que la determinación de los hechos en el caso es un asunto para un jurado lego.¹

El procedimiento se divide en tres etapas: *a)* Etapa anterior al juicio (*pre-trial proceeding*); *b)* El juicio (*trial*); y *c)* La etapa posterior al juicio (*post trial proceeding*).

I. LA ETAPA ANTERIOR AL JUICIO (*PRETRIAL PROCEEDING*)

La etapa anterior al juicio se divide a su vez en: *a)* fase de las pretensiones y defensas (*pleading stage*) y *b)* fase de descubrimiento (*discovery*).

a) Fase de pretensiones y defensas (*pleading stage*). La fase inicial del proceso empieza con la demanda y termina antes de la fase del descubrimiento. Existe la posibilidad de que el asunto pueda culminarse en esta fase sin necesidad de ir más allá.

Para iniciar un juicio se presenta la demanda, la cual se denomina *complaint*, hecha por el actor llamado *plaintiff* o *petitioner* ante el tribunal que tenga jurisdicción sobre el caso.

¹ Hay, Peter, *Una introducción al derecho de los Estados Unidos*, Nueva York, Butterworth Publisher, p. 52.

En la demanda el actor asienta la versión de los hechos y los daños sufridos en su esfera jurídica por dichos hechos. Los datos anteriores se proporcionan en términos generales, no especificando detalles. No se tiene que precisar la forma de acción contemplada. Al mismo tiempo, el actor solicita a la Corte emplazar al demandado (*defendant*).

El juez dicta un auto conocido como summons, en el que se le indican al demandado los datos de la Corte a la que debe comparecer y la fecha, así como la copia de la demanda. En la notificación se le apercibe al demandado a comparecer en juicio, pues en caso contrario la sentencia será condenatoria.

Después de recibir la notificación el demandado tiene un tiempo para contestar la demanda (*answer*), el cual varía dependiendo de cada distrito, aunque por lo general es de 20 días.

Si el actor no solicitó un juicio con jurado lo puede pedir el demandado en la contestación. La contestación casi siempre contiene una negación de los hechos alegados por el actor. En algunos lugares se permite hacer una negación general de los mismos; en otros, se requiere que el demandado niegue cada hecho y participación de manera individual, ya que cualquier omisión se considera como una aceptación y reconocimiento de ese hecho.

Si el demandado no contesta, se sigue el juicio en rebeldía (*default judgement*) el que se produce cuando el demandado no contesta la demanda en el plazo establecido y en este caso se considera que el demandado se da por vencido y admite su responsabilidad; el único asunto pendiente por determinar es la cantidad de dinero que va a cubrir al actor. El tribunal realiza una audiencia (*hearing*), donde el actor presenta evidencias sobre su solicitud de daños.

b) Fase del descubrimiento (*discovery*). En la fase del descubrimiento se lleva a cabo un conjunto de actos procesales destinados a que las partes de un litigio obtengan información sobre los hechos relativos al conflicto, mediante interrogatorio, producción de documentos u otros medios. Lo anterior cumple con varios fines importantes: se puede usar para preservar evidencias, por ejemplo, si los testigos no pudieran estar presentes en el juicio; para revelar hechos; para congelar un testimonio a fin de evitar perjurio; para saber cuánto en verdad sabe el testigo del caso;

para hacer del conocimiento de las partes la existencia de más testigos o de más documentos; y para obtener información adicional.²

Cada parte debe mostrar a la otra de manera completa los hechos y evidencias que va a presentar antes de iniciarse la etapa del juicio. La información la obtienen directamente las partes una de otra o bien de terceros.

En esta fase, la participación del juez se reduce a elaborar los citatorios (*subpoena*) para los testigos, dejando la realización de los interrogatorios, a cargo de las partes a través de sus abogados. Los interrogatorios se hacen en los despachos de los abogados.

La figura de la *subpoena* es una orden dada por el tribunal a los testigos para que rindan su testimonio y que, en caso de incumplimiento, se considera como desacato a la corte (*contempt of court*) y se sanciona como tal, o sea, pudiendo encarcelar al ausente. El mandamiento va dirigido a las partes, a sus abogados, a los peritos y a los testigos, todos los cuales –salvo los abogados– se consideran genéricamente testigos.

Al finalizar la etapa de descubrimiento, se lleva a cabo una reunión (*discovery pretrial conference*) en la oficina del juez con las partes; esta reunión tiene dos finalidades: procurar que las partes lleguen a un arreglo antes de ir a juicio y resolver ciertos hechos para que el juicio sea más corto y con menos hechos a probar.

La etapa del descubrimiento arroja toda la evidencia sobre el caso y, por lo tanto, abre la posibilidad al demandado o al actor de proponer una sentencia rápida (*motion for summary judgment*).

II. EL JUICIO (*TRIAL*)

Después de la etapa del descubrimiento, se procede al juicio. Para tal efecto, se le dará un número de expediente y un lugar al juicio, en el calendario de procesos.

Esta parte del proceso abarca desde la selección del jurado hasta el veredicto que da el mismo, y culmina con la sentencia del juez.

El jurado es un grupo de ciudadanos que desempeñan determinadas funciones en un procedimiento ya sea civil o penal. Originalmente, el jurado consistía en 12 miembros (por los 12 apóstoles). Este requisito se

² Kane, Mary Kay, *Civil Procedure*, Estados Unidos de América, West Publishing, 1997, p. 127.

ha modificado en algunos Estados, y en los casos en que la cantidad materia de la controversia sea menor de 15 mil dólares el caso es juzgado por un jurado compuesto por sólo seis personas.³

En casi todos los juicios donde la acción se refiera al pago de daños, tendrá que intervenir un jurado. En cambio, el jurado no interviene en juicios de asuntos de equidad o cuando las partes renunciaron a su derecho de juicio con jurado, o cuando no se pidió el juicio ante jurado.

En estos casos el conocimiento y resolución del asunto le corresponde al juez, quien debe elaborar su veredicto y sentencia en un escrito formal que se compone de dos partes: búsqueda de hechos y conclusiones de derecho.

La intervención del jurado es a petición de parte, no de oficio. En materia civil procede cuando el asunto rebasa en cuantía la cantidad de 20 dólares. En los juicios civiles el derecho a jurado está establecido en la 7a. enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

La primera tarea en el juicio será designar a los miembros del jurado. Lo anterior se realiza a través de un proceso imparcial de selección basado en listas de contribuyentes o de directorios de domicilios de vecinos del lugar.

Después de que ha sido elegido el jurado, y éste ha protestado su fiel desempeño, entonces el abogado de la parte actora formulará un argumento de apertura, conocido como *opening statement*, en el que se le dice al jurado la cuestión sobre el que versa el conflicto, así como las prestaciones que se reclaman, y de qué manera se probarán.

El abogado del demandado puede, al término del argumento de apertura del actor, formular el suyo, o bien reservarse el derecho para formularlo después.

Tras haber realizado su exposición, el abogado de la parte actora llamará a sus testigos uno por uno, quienes serán sometidos a interrogatorios por ambas partes, denominado *cross examination*.

El juez preside la audiencia, pero dejando la iniciativa a las partes litigantes. Si una de ellas objeta alguna de las pruebas presentadas por la otra, por considerarlas inadmisibles o impertinentes a la causa, de conformidad con las normas reguladoras de las pruebas, el juez decide allí mismo si se admite o se rechaza.

Cuando la parte actora termine de examinar a sus testigos, la demandada puede pedir un veredicto directo (*directed verdict*), que consiste en

³ Hay, Peter, *op. cit.*, nota 1, p. 53.

hacer ver que la parte actora que tenía la carga de la prueba no aportó los elementos probatorios idóneos para demostrar la existencia de los hechos constitutivos de su acción y, por lo tanto, se pase directamente a la sentencia, en donde el juez decide y no el jurado.

Si la petición es denegada el demandado puede optar por descansar y esperar que el jurado al emitir su veredicto estime que no hay elementos para condenarlo, o bien, puede ofrecer sus testigos quienes de igual forma serán interrogados con base al *cross examination*. No hay límite en el número de testigos a examinar.

El terminar el desahogo de las pruebas, se someterá el caso al jurado, pero antes, los abogados de las partes formularán sus conclusiones de manera verbal, haciendo un resumen de las pruebas aportadas desde su punto de vista. Además, expresarán por qué el jurado debe darles la razón. Los alegatos son la última oportunidad que tiene el abogado para convencer a un juez o a un jurado que él tiene razón y que merece un fallo favorable. Lo mismo que en cualquier otra etapa del procedimiento, el texto del alegato debe meditar y planearse cuidadosamente antes de decir la primera palabra; no hay que olvidar que un caso se puede ganar con un alegato convincente.

Al someter el caso al jurado, el juez debe dar instrucciones al jurado para que su veredicto se enfoque en determinar si un hecho existió, y asimismo proporcionará un principio o regla general para que determinen si el demandado es culpable o no.

Después de recibir las instrucciones, el jurado se retira a un cuarto a deliberar a fin de que tome una decisión sobre el caso planteado. El juez no puede entrar allá, ni hablar en privado para nada con el jurado durante el juicio ni con alguno de sus miembros. Cuando el jurado ha llegado a un veredicto regresa a la sala y lo hace público a favor o en contra del demandado y, en algunos casos, fija la cuantía de los daños.

Después de que el jurado emite su veredicto, el juez debe elaborar la sentencia (*judgment*) conforme al mismo veredicto, lo que implica que el juez le dará forma jurídica al veredicto del jurado.

III. LA ETAPA POSTERIOR AL JUICIO (*POST TRIAL PROCEEDING*)

Después de que el jurado ha llegado a un veredicto, usualmente, se ciñen al mismo, pero puede ocurrir que la parte perdedora pueda impugnar ese veredicto.

Para ello existen diversos medios de impugnación que son: recurso no obstante el veredicto (*notwithstanding the verdict*); recurso de nuevo juicio (*motion for new trial*); apelación; apelación en la Suprema Corte (*writ of certiorari*).

IV. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA (*ENFORCEMENT OF JUDGMENT*)

Si la sentencia queda firme, debe enfrentarse al problema de su ejecución.

Si las sentencias condenan al pago por daños, se hace efectivo mediante el pago de los mismos. Las sentencias pueden condenar al embargo si el condenado no cumple; el demandante puede obtener un auto de ejecución para que las autoridades federales o locales los embarguen y rematen.

Otro procedimiento es el *writ of garnishment* que consiste en el embargo de bienes o créditos en posesión de terceros. En este caso se ordena a un tercero que tenga la posesión de un bien perteneciente al condenado a entregar el bien a la custodia del tribunal, o si un tercero le debe dinero al condenado, se le ordena que se lo pague al beneficiario de la sentencia y no al condenado.

Si se trata de una obligación de hacer o de abstenerse de determinado acto o conducta se pide una orden o decreto judicial (*mandatory injunction*) para que el condenado la cumpla. La conducta puede consistir en pagar, entregar la cosa o realizar o dejar de realizar algo (demoler una obra peligrosa). También se utiliza el decreto judicial (*injunction against molestation*) mediante el cual se ordena a una persona a abstenerse de molestar a otra; esto se da sobre todo en los casos de divorcio.

Si la persona que tiene que cumplir con la sentencia no lo hace, se le somete a prisión por desacato al tribunal (*contempt of court*) hasta que cumpla lo ordenado.